

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

de febrero de 1974.-

VISTO: el Decreto Territorial n° 310/72, de fecha 27 de Junio de 1972, por el cual se aprueba la subdivisión del ejido de Ushuaia en tres áreas, urbana, suburbana y rural y, el área urbana en cuatro sectores: de desarrollo prioritario, consolidado, de desarrollo diferido y "non edificandi", y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se terminen los estudios del Plan Regulador por el cual se dictará las normas definitivas para el desarrollo urbano, se hace necesario poner en plena vigencia lo establecido por dicho Decreto;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA sanciona la siguiente:


ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Queda prohibida la realización de construcciones de edificios en el Sector comprendido entre la Ruta Nacional n° 3 y la línea de ribera del litoral marítimo del Arroyo Grande hasta el pasaje Luis Pedro Figue y la línea de ribera del lago desde el pasaje Figue hasta la iniciación del camino a la Estación Aeronaval Ushuaia, entre los caminos que bordean el lago y la línea de ribera del mismo hasta el pasaje Figue, Sector denominado "4" en el plano anexo al Decreto Territorial n° 310/72.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos, cumplido ARCHIVESE.-


ORDENANZA N° <sup>21</sup> ~~21~~ /74.-

SANCIONADO SIN MODIFICACIONES EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.- - - - -

  
ERNESTO JUAN ESTRADA  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO "AD-HOC"

  
JUAN MANUEL OTERO  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL

  
MARISOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 de marzo de 1974.-

VISTO Y CONSIDERANDO: el Expediente del Registro de esta Municipalidad n° 734-C-74, por el cual el honorable Concejo Municipal sancionó con fecha 6 de marzo de 1974, la Ordenanza n° 21;

Por ello:

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 21 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 6 de marzo de 1974.-

ARTICULO 2°.- Refrondarán el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda, Mese copia al Honorable Concejo Municipal, al Gobierno Territorial y al Boletín Oficial del Territorio. Difundase por los medios radiales y televisivos. Cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 10 /74.-

rmb.

*Tobelli*  
Tobelli A.  
*Asena*  
Asena  
*Rosbeck*  
Rosbeck  
*Tobelli*  
Tobelli

ES COPIA FIEL

*Marisol Carbenas*  
MARISOL CARBENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia